

Seguro de automóviles



Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros (C0723)

España

Producto: Seguro por Días

Este documento contiene información genérica del producto de seguro. No toma en consideración sus necesidades y demandas específicas. La información precontractual o contractual completa se facilitará en otros documentos. Lea atentamente todos los documentos que le faciliten.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

El objeto del seguro es cubrir hasta un máximo de 28 días la Responsabilidad Civil del conductor por hechos de la circulación con un vehículo para uso particular o profesional, con la posibilidad de ampliar a otras coberturas. Todo propietario de un vehículo a motor que tenga su estacionamiento habitual en España está obligado a suscribir y mantener en vigor un contrato de seguro con cobertura de responsabilidad civil en la circulación en los términos que establezca la Ley.



¿Qué se asegura?

Garantías básicas incluidas:

- ✓ Responsabilidad Civil Obligatoria.
- ✓ Responsabilidad Civil Voluntaria.
- ✓ Protección jurídica:

Defensa Penal y Finanzas.

Defensa de infracciones administrativas de tráfico.

Reclamación de daños.

Asesoramiento jurídico telefónico.

- ✓ Accidentes personales del conductor:

Capital fallecimiento hasta 9.000 €.

Capital de invalidez hasta 18.000 €.

Gastos de asistencia sanitaria.

Garantía opcional dependiendo exclusivamente para vehículo agrícolas tractores:

- ✓ Responsabilidad civil de explotación.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Los daños causados a personas debido a la conducta o negligencia del perjudicado o fuerza mayor extraña a la conducción o al funcionamiento del vehículo.
- ✗ Los daños causados por el vehículo si fuera robado.
- ✗ Los daños materiales sufridos por el vehículo asegurado causados por las cosas transportadas y por los bienes de los que sean titulares el contratante, propietario y conductor, cónyuge o pariente hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad de los anteriores.
- ✗ El pago de multas, sanciones, impuestos y pagos de carácter fiscal derivados de la presentación de documentos ante Organismos Oficiales.
- ✗ Accidentes o cualquier clase de actuaciones, a consecuencia directa o indirecta de hechos producidos por energía nuclear, alteración genética, radiación, catástrofes naturales, acciones bélicas, disturbios, explosión y actos terroristas.
- ✗ Los riesgos cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- ✗ Los daños producidos cuando el conductor estuviera en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas tóxicos o estupefacientes o sin permiso de conducir o si ha infringido voluntariamente las normas de circulación y la infracción constituyera un delito, salvo para la garantía de responsabilidad civil obligatoria.
- ✗ No estarán cubiertos los daños causados intencionalmente por el contratante/conductor salvo los que se hayan ocasionado en estado de necesidad, es decir para evitar un perjuicio igual o mayor propio o de un tercero.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Los daños producidos por el conductor asegurado si hubiese infringido los requisitos de peso o medida de carga, número de personas transportadas y la infracción haya sido la causa determinante del accidente, salvo para la garantía de responsabilidad civil obligatoria.
- ! La participación del vehículo asegurado en carreras, manifestaciones deportivas o entrenamientos.
- ! Cualquier riesgo derivado del sistema informático, software, programas o procesos electrónicos incorporados al vehículo.
- ! En la garantía de protección jurídica, la libre designación de abogado y procurador está limitada a 1.000 euros por siniestro.
- ! En la garantía de asistencia sanitaria, la cobertura queda limitada a 3 millones de euros en centros concertados.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Las garantías contratadas, surten efecto en:

Todos los países que integran el Espacio Económico Europeo.

Todos los estados adheridos al Convenio Multilateral de Garantía (Alemania, Andorra, Austria, Bélgica, República Checa, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Francia, Finlandia, Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Irlanda, Grecia, Holanda, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Polonia, Portugal, Suecia y Suiza).

La cobertura se extiende a los Estados adheridos al Convenio Inter-Bureaux, para lo cual hay que solicitar previamente, el certificado Internacional de seguro "Carta Verde".



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Devolver firmado el contrato de seguro a AXA Seguros y abonar el precio del mismo.
- Para la aceptación del riesgo y la emisión del contrato de seguro está obligado a declarar con exactitud la información solicitada para evaluar el riesgo.
- Durante la vigencia del contrato de seguro nos debe informar por escrito de cualquier modificación de la información que le hemos solicitado al contratar el seguro, así como la existencia de otros seguros que garanticen alguna de las prestaciones de ésta póliza.
- En caso de daños:
Debe comunicárnoslo a la mayor brevedad, dentro del plazo máximo de siete días, facilitando toda clase de información sobre las circunstancias y consecuencias.
Debe emplear todos los medios a su alcance para aminorar los resultados de los daños.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El contratante está obligado al pago del precio del seguro en el momento de la contratación.

El pago se efectuará por medio de tarjeta o paypal en un pago único.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La entrada en vigor del contrato comenzará y finalizará, en la fecha y hora indicada en las condiciones particulares, siempre y cuando haya sido abonado el primer recibo. No será posible la prórroga de este contrato.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El seguro vencerá automáticamente una vez transcurridos el número de días contratados. El asegurado tiene derecho a desistir del contrato de seguro en un plazo de 14 días desde su formalización.